



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0332-2024-MDK/A.-

Kepashiato, 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO.

VISTO:

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal N.º 009-2024-CM-MDK/LC del 30.12.2024, Informe N.º 1009-2024-JKM-OGPP-MDK/LC del 07.11.2024, emitido por el CPC Jhonatan KALA MENDOZA –Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N.º 0145-2024-OGAJ-MDK/LC del 19.11.2024 del Abg. Abel Augusto CÁRDENAS ACURIO –Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N.º 1132-2024-JKM-OGPP-MDK/LC del 06.12.2024 del CPC. Jhonatan KALA MENDOZA –Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N.º 0551-20243-AACA-OGAJ-GMJ-MDK/LC del 13.12.2024 del Abg. Abel Augusto CÁRDENAS ACURIO -Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0960-2024-MEAT-OGA-MDK/LC del 18.12.2024 del CPC. Marco Erick ARZUBIALDE TAMAYO –Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N.º 170-2024-OGAJ-GM-MDK/LC del 20.12.2024 del Abg. Abel Augusto CÁRDENAS ACURIO –Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N.º 2030-2024-GM-MDK/LC del 26.12.2024 del Ing. Gastón Augusto ZAPATA ALVARADO –Gerente Municipal, remite expediente TUSNE para su aprobación por acto resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con su artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43º de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y el artículo 69º de la precitada Ley, establece son rentas municipales: (...) numeral 2. "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";



Que, el numeral 43.4 del artículo 43º del TUO de la Ley N.º 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que, para aquellos servicios que sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de una resolución del titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú, y las normas sobre represión de la competencia desleal; por lo que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad a posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otra instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;



Que, el Informe N.º 0573-2024-GM-MDK/LC del 10.05.2024 del Ing. Gastón A. ZAPATA ALVARADO –Gerente Municipal, encarga al CPC. Jhonatan KALA MENDOZA –Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del TUPA y TUSNE de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, el mismo que procede encargar su elaboración mediante servicio de Consultor externo; y, por Informe N.º 1009-2024-JKM-OGPP-MDK/LC del 07.11.2024 del mismo, eleva informe técnico referente al proceso de aprobación del TUSNE que consta de ocho (8) servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Sub gerencia de Equipo Mecánico y Vehículos, y veintinueve (29) servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Rentas, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución; por lo que mediante el Informe Técnico N.º 1132-2024-JKM-OGPP-MDK/LC del 06.12.2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato;

Que, por Informe N.º 0145-2024-OGAJ-MDK/LC del 19.11.2024 del Abg. Abel Augusto CÁRDENAS ACURIO –Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que revisado la propuesta técnica del TUSNE, recomienda se socialice su contenido y recaben informes de las unidades orgánicas de la municipalidad y se emita la Resolución de Alcaldía, que para su eficacia jurídica es preciso aprobar el Proyecto de TUSNE y Anexo; consiguientemente mediante la Opinión Legal N.º 0551-2024-AACA-OGAJ-GM-MDK/LC del 13.12.2024 del mismo, y estando a los antecedentes, base jurídica y análisis del TUSNE, emite OPINIÓN declarando procedente su aprobación;

Que, mediante Memorandum N.º 2030-2024-GM-MDK/LC del 26.12.2024, del Ing. Gastón Augusto ZAPATA ALVARADO –Gerente Municipal remite el expediente del TUSNE para que se apruebe por acto Resolutivo y Anexo en que consta los treinta y siete (37) servicios No Exclusivos que brindara la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato;

Estando a los fundamentos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 1) y 6) del artículo 20º, artículo 40º de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO que consta de ocho (8) servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Vehículos, y veintinueve (29)





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental - Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Rentas, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DÉJESE, sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, **NOTIFICAR** a todas las Unidades orgánicas de la municipalidad e integrantes del concejo municipal, para su cumplimiento, y su **PUBLICACIÓN** conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación **PUBLICAR** la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.munikumpirushiato.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CC
GM
OGA
O.G.P.P.
G.Línea
OGTIC
Archivo
MHL/A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Prof. Martin Huaman Lique
DNI 74978345
ALCALDE

